

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN

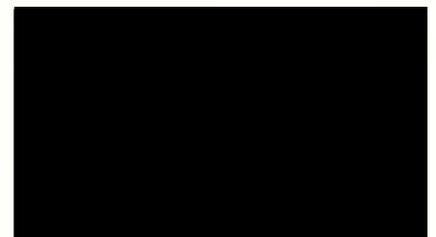
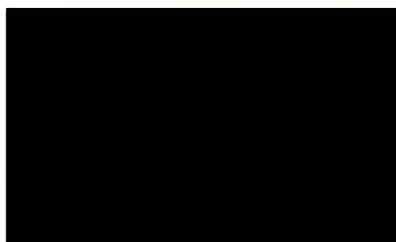
En Sevilla a 19 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], en función de las facultades contenidas en la escritura pública de fecha 28 de julio de 2016, otorgada ante notario de Madrid D. Luis Quiroga Gutierrez bajo el nº de protocolo 1829 en representación de la Fundación de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal bajo el número 539 con domicilio social en (C.P. 28004 □ Calle Serrano Anguita, 13 –y con CIF G-82257064.

De otra parte, [REDACTED] Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2024.



EXPONEN

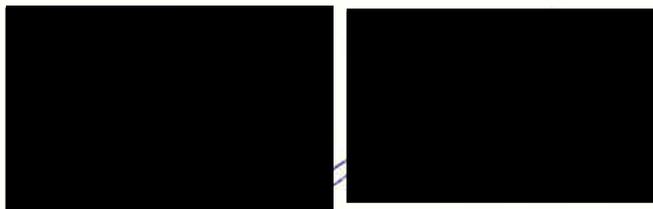
I.- Que la Fundación Ayuda en Acción es una organización no gubernamental, clasificada como "Beneficio-Asistencial" por Orden Ministerial de fecha 22 de noviembre de 1999, cuyo fin es la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general. Entre sus fines destacan también los servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas en situación de vulnerabilidad, exclusión social, pobreza o desigualdad, con especial énfasis en la infancia y juventud.

II.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV), ofrezca la RTVA, deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

III.- Que ambas partes, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están interesadas en promover la difusión de actuaciones de desarrollo que permitan dar a conocer las problemáticas de las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión



social, pobreza o desigualdad, así como la mejora de sus condiciones de vida dando así continuidad a la colaboración que se viene desarrollando a través de los diferentes Convenios suscritos en 2015, 2018 y 2020. Así ambas entidades tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, por lo que

ACUERDAN

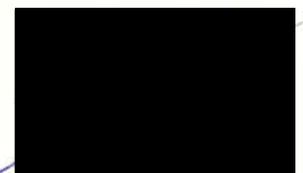
PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a dar difusión de la situación de pobreza y desigualdad que viven las personas.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA y/o CSRTV se compromete a:**

- Difundir contenidos informativos sobre la situación de pobreza, desigualdad en el mundo para concienciar a la opinión pública andaluza acerca de dichas problemáticas.
- Difundir la labor que desarrolla Ayuda en Acción para mejorar las condiciones de vida de millones de personas en el mundo que viven la pobreza y la exclusión social.
- Valorar la posibilidad de ejecutar acciones de formación que sirvan para sensibilizar a la plantilla de la RTVA y CSRTV sobre la situación de pobreza y desigualdad en el mundo y la necesidad de concienciar a la población, sin que ello suponga coste alguno para la Agencia Pública.



Por su parte, **Ayuda en acción se compromete a:**

- Facilitarle a la RTVA y su sociedad filial CSRTV S.A., en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad de Ayuda en Acción, así como el acceso a los eventos que organice durante la vigencia de este Convenio.
- Mantener, en tiempo y forma, un flujo de información con Canal Sur sobre el trabajo que realiza Ayuda en Acción con el fin de facilitar su difusión en programas de CSRTV, así como prestar asesoramiento sobre acciones destacadas de la organización que sean objeto del presente Convenio.
- Ofrecer a la plantilla de la RTVA y CSRTV la posibilidad de participar en labores de voluntariado o cooperación, siempre que sea en su tiempo libre y sin que de ello se derive algún tipo de obligación para la Agencia Pública, o se interprete que tiene relación con su desempeño laboral.

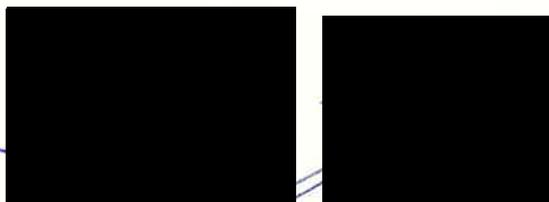
TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de Ayuda en Acción, y dos representantes de RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.



- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la RTVA.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. IMAGEN

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

SEXTO. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del 1 de enero de 2025 y podrá prorrogarse por periodo similar, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA y la firma por las partes del correspondiente Anexo.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS

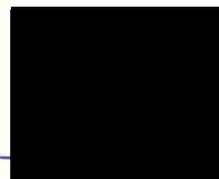
En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a lopd@ayudaenaccion.org indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.



En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente. Se puede obtener más información en el siguiente enlace:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

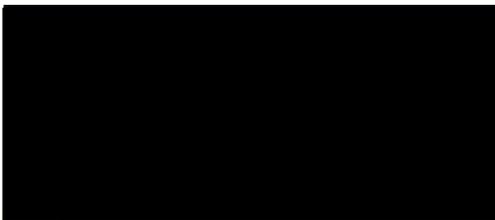
<https://ayudaenaccion.org/politica-de-privacidad/>

NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

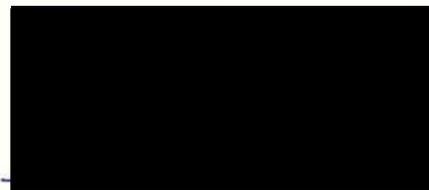
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto, por duplicado ejemplar, en Sevilla a 19 de febrero de 2025.

Por AYUDA EN ACCIÓN:



Fdo.: 

Por RTVA:



Fdo.:  